

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **06265** de 19 **03 DIC. 1993**

"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de rutas y horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros, en las rutas Zarzal - Armenia, y Zarzal - Pereira y Viceversas."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

C O N S I D E R A N D O :

Que el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente Ltda mediante radicado No. 04603 de septiembre 14 de 1992 de la Regional Valle, solicitó ante este despacho la adjudicación de la ruta Zarzal - Armenia y Viceversa (10 horarios por sentido) y Zarzal - Pereira y Viceversa (14 horarios por sentido) para operar con las siguientes características: frecuencia : diaria; clase de vehiculo: automovil; nivel de servicio : corriente directo.

Que mediante resolución No. 03233 del 9 de julio de 1993, el INTRA ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en las rutas solicitadas, teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio tecnico No 097 de 1993, la siguiente disponibilidad :

RUTA 1.

- Zarzal - La Paila - Armenia - y Viceversa

Saliendo de Zarzal:

08:00-08:30-09:00-11:50-13:00-14:00-15:00-18:00-18:30-22:00

Saliendo de Armenia :

07:40-08:00-09:00-11:40-14:00-15:00-16:00-17:00-18:00-21:00

RUTA 2. Zarzal - Pereira Y Viceversa

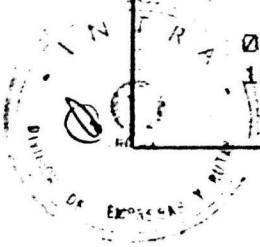
Saliendo de Zarzal :

08:00-08:30-09:00-11:00-11:30-12:00-12:30-13:00-13:30-14:00-14:30
15:00-15:30-16:00

Saliendo de Pererira:

07:00-07:30-08:00-08:30-10:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-17:00
18:00-19:00-19:30.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento
los Archivos



"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de rutas y horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros, en las rutas Zarzal - Armenia y Zarzal - Pereira y Viceversas".

Características del Servicio: Frecuencia: diaria, clase de vehículo: Automovil, nivel de servicio : Corriente directo

Que la publicación se efectuó en los diarios La República y Nuevo Siglo, en su edición del día martes 20 de julio de 1993.

Que la empresa COOTRANSOCCIDENTE LTDA, canceló el aviso de publicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las rutas, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 54 del Decreto 1927 de 1991.

Que en cumplimiento del artículo 55 del Decreto 1927 de 1991, presentaron propuestas las siguientes empresas, con la totalidad de los requisitos exigidos en la normatividad:

EMPRESA	RADICADO
Nuevo Transportes Villa Rodas	4109 Agosto 10/93
Inversiones flota Occidental	18595 Agosto 9/93
Coop de transp de Tulua	04053 Agosto 6/93
Transportes Armenia	0958 Agosto 10/93
Coop de Transp la Andina	018715 Agosto 10/93
Lineas Pereiranas	4111 Agosto 10/93
Expreso Alcalá	4108 Agosto 10/93
Coop Multiactiva de Taxistas Cotaxi	3651 Agosoto 4/93
Coopetran Ltda.	3426 Julio 23/93
Transportes Montebello	018531 Agosto 6/93
Transportes Expreso Palmira S.A.	04112 Agosto 10/93

Que a la referida publicación Presentó oposición la empresa Nuevo Rapido Quindio, mediante radicado 0953 de agosto 10/93, la cual fué analizada en el estudio 181 de 1993, determinandose que esta no prosperó por carecer de argumentos tecnicos valederos

ANALISIS DE LAS OPOSICIONES

ARGUMENTOS DE NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA

1. "... Determina el articulo 53 del decreto 1927 que el INTRA dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, determinara con base en estudios realizados en epoca y condiciones normales de demanda de las necesidades de servicio requerido, encontrando en este caso que la empresa solicitante radico su solicitud el 14 de septiembre de 1992, en la regional Valle y unicamente el INTRA de manera extemporanea vino a determinar las necesidades del servicio con posterioridad a los seis (6) meses ordenados por ley.

2. "... Se debio haber hecho efectiva la poliza que garantiza la disponibilidad que presuntamente en su estudio ellos determinarón, ya que equivale a un 66.66% .

ES FIEL FOTOCOPIA DE LO QUE SE ENCONTRO EN
Tomada del documento que reposa en
los Archivos



"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de rutas y horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros, en las rutas Zarzal - Armenia y Zarzal - Pereira y Viceversas".

3. " La publicación de estos horarios permite que se dé la duplicidad de horarios con mi representada de lunes a viernes en la ruta Zarzal - Armenia y viceversa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al Numeral 1

Vale la pena señalar que no obstante haberse vencido el término de seis (6) meses que señala el Decreto 1927 de 1991, para determinar las necesidades del servicio, no puede alegarse extemporaneidad, ya que el INTRA no ha perdido competencia, máxime si el estatuto de transporte dentro de su normatividad no contempla esta figura.

Al numeral 2

No es valedero lo afirmado por el memorialista ya que según el estudio 097 de 1993 elaborado por la División de Empresas y Rutas, de acuerdo a la cuantificación de la demanda existente, se encontró que la disponibilidad solicitada de seis (6) horarios por sentido se encuentra comprendida dentro de los límites establecidos en el decreto 1927 de 1991, por cuanto el INTRA detectó una disponibilidad de diez (10) horarios por sentido.

Al numeral 3

No se acepta el argumento esgrimido por el opositor ya que si bien es cierto Nuevo Rápido Quindío tiene autorizada la ruta Zarzal Armenia y viceversa en la clase de vehículo bus, la solicitud en mención la presenta la Cooperativa de Transportadores de Occidente en la clase de vehículo automóvil, motivo por el cual no se tipifica la figura de duplicidad de horarios.

Que una vez analizadas las propuestas, mediante el estudio técnico 181 de 1993 y teniendo en cuenta las consideraciones del artículo 58 del Decreto 1927 de 1991 para la adjudicación de rutas y horarios disponibles, entre las empresas evaluadas se obtuvieron los siguientes puntajes:

RUTA 1: ZARZAL - LA PAILA - ARMENIA Y VICEVERSA

E M P R E S A	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Transportes Armenia S.A.	37.44	19.07	2.42		58.93
Coop de Transp de Occiden	31.92	5.35	10.30	10	57.57
Coop de Transp la Andina	31.32	0.00	0.00		31.32
Expreso Alcala	27.04	0.63	10.30		37.97
Transportes Villa Rodas	25.36	12.05	0.00		37.41
Lineas Pereiranas	28.76	7.01	0.00		35.77
Cootranstulua ltda	33.24	5.11	0.00		38.35
Cotaxi	34.00	5.82	0.00		39.82
Copetran	34.88	11.38	0.00		46.26
Flota Occidental	32.68	11.37	0.00		44.05
Transportes Montebello	25.48	18.85	0.00		44.33
Expreso palmira	37.36	16.91	20.00		74.27

Para esta ruta la media aritmética fué de 57.13.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tornada del documento que reposa en
los Archivos



"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de rutas y horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros, en las rutas Zarzal - Armenia y Zarzal - Pereira y Viceversas".

Por estar por encima de la media aritmética se adjudica a las siguientes empresas, proporcionalmente así:

Expreso Palmira S.A. : 4 Horarios por Sentido
 Transportes Armenia : 3 Horarios por Sentido
 Coop de Transp de Occidente : 3 Horarios por Sentido

RUTA 2. ZARZAL - PEREIRA Y VICEVERSA

E M P R E S A	CALIF.	P. AUTOM	CUBRIM.	SOL.I.	TOTAL
Coop de Transp de Occiden	31.92	5.35	17.33	10	64.60
Transportes Armenia	37.44	19.07	4.33		60.84
Coop de Transp la Andina	31.32	0.00	17.33		48.65
Expreso Alcala	27.04	0.63	6.66		34.33
Transp Villa Rodas	25.36	12.05	2.66		40.07
Lineas Pereiranas	28.76	7.01	0.00		35.77
Cootranstulua	33.24	5.11	0.00		38.35
Cotaxi	34.00	5.82	0.00		39.82
Copetran	34.88	11.38	4.33		50.59
Flota Occidental	32.68	11.37	0.00		44.05
Transportes Montebello	25.48	18.85	0.00		44.33
Expreso palmira	37.36	16.91	20.00		74.27

Para esta ruta la media aritmética fué de 57.13

Por estar por encima de la media aritmética se adjudica a las siguientes empresas, proporcionalmente así:

Expreso Palmira : 6 horarios por sentido.
 Cooperativa de transportadores de Occidente : 5 horarios por sentido.
 Transportes Armenia : 3 horarios por sentido.

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y zonas de operación en su sesión del 19 de noviembre de 1993, aceptó las recomendaciones dadas en el estudio 181 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

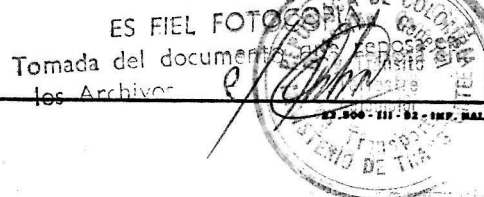
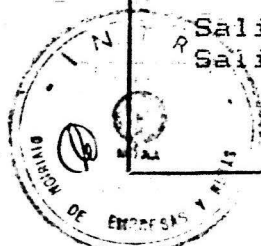
R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas Transportes Armenia S.A, Cooperativa de transportadores de Occidente Ltda y Expreso Palmira S.A. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la rutas Zarzal - La Paila - Armenia y Viceversa, y Zarzal -Pereira y Viceversa Así :

RUTA 1. ZARZAL - LA PAILA - ARMENIA Y VICEVERSA

TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Saliendo de Zarzal : 09:00-14:00-18:00-18:30
 Saliendo de Armenia : 11:40-14:00-15:00-17:00



ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento
 los Archivos

"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de rutas y horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros, en las rutas Zarzal - Armenia y Zarzal - Pereira y Viceversas".

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA

Saliendo de Zarzal : 08:00-13:00-22:00
Saliendo de Armenia : 07:40-09:00-21:00

TRANSPORTES ARMENIA S.A.

Saliendo de Zarzal : 08:30-11:50-15:00
Saliendo de Armenia : 08:00-16:00-18:00

RUTA 2. ZARZAL - PEREIRA Y VICEVERSA

TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A.

Saliendo de Zarzal : 09:00-11:00-12:00-13:30-14:00-15:00
Saliendo de Pereira : 10:00-12:00-13:00-14:00-18:00-19:30

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA

Saliendo de Zarzal : 08:00-11:30-12:30-14:30-16:00
Saliendo de Pereira : 07:00-08:00-15:00-17:00-19:00

TRANSPORTES ARMENIA S.A.

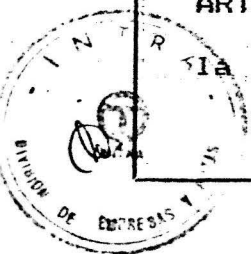
Saliendo de Zarzal : 08:30-13:00-15:30
Saliendo de Pereira : 07:30-08:30-16:00

Características del Servicio: Frecuencia : diaria, clase de vehículo : Automovil, nivel de servicio : Corriente directo.

ARTICULO SEGUNDO: Negar las propuestas presentadas por las empresas Inversiones Flota Occidental Ltda, Copetran Ltda, Cotaxi Ltda, Cooperativa de Transportadores la Andina Ltda, Cooperativa de Transportadores de Tuluá Ltda, Transportes Montebello Ltda, Expreso Alcala S.A., Transportes Villa Rodas y Lineas Pereiranas S.A., por cuanto el puntaje obtenido está por debajo de la media aritmética.

ARTICULO TERCERO: Negar la oposición presentada por la empresa NUEVO RAPIDO QUINDIO LTDA., por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ES FIEL FOTO
Tomada del documento
los Archivos




"Por la cual se resuelve una solicitud, propuestas y oposición de rutas y horarios a unas empresas de transporte público de pasajeros, en las rutas Zarzal - Armenia y Zarzal - Pereira y Viceversas".

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 03 DIC. 1993


ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora.


PATRICIA MARTINEZ GARCIA
Secretaria General.

FSE/Carmenza.
A: ZARZAL.



ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que consta en
los Archivos





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre
Automotor

Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 25 de JULIO de 19 94

notifico personalmente a Luis Alfonso Murcia Muñoz

en su calidad de Gerente de Coop. Totes. Los Andinos S.A.S.

El contenido de la Resolución No. 06265 de fecha 03

Dic/93 quien una vez enterado de su contenido

y poniéndosele de presente que contra dicha providencia proceden los

recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

El presente es copia de la Resolución No. 06265 de fecha 03

Dic/93 que se encuentra en el expediente No. 634878

del presente expediente. EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

LA UNION (V)



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre
Automotor

Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 26 de JULIO de 19 94

notifico personalmente a GUSTAVO BUILES V.

en su calidad de Gerente Totes. Montenegro S.A.S.

El contenido de la Resolución No. 06265 de fecha 03

Dic/93 quien una vez enterado de su contenido

y poniéndosele de presente que contra dicha providencia proceden los

recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

El presente es copia de la Resolución No. 06265 de fecha 03

Dic/93 que se encuentra en el expediente No. 70036784

del presente expediente. EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE

LA UNION (V)

